

San Miguel de Tucumán

RESOLUCION N.º 581/SPS.
EXPEDIENTE N.º 1495/623-D-2026.

VISTO la solicitud de aprobación del nuevo Programa de Estrategia de Bienestar Bucal, en reemplazo del Programa de Salud Bucal Escolar y

CONSIDERANDO que:

La Dirección de Odontología dependiente de la Dirección General de Programas Integrados de Salud, solicita se deje sin efecto la Resolución N.º845/CPS de fecha 1/11/1993, por la cual se aprobó el Programa de Salud Bucal del Escolar de esta jurisdicción, estableciéndose los lineamientos técnicos, poblacionales y operativos para su implementación en el ámbito de los establecimientos educativos de la provincia.

Fundamenta lo solicitado en que con el transcurso del tiempo y la acumulación de evidencia epidemiológica local, se ha verificado la necesidad de actualizar y fortalecer dicho programa, incorporando nuevos lineamientos técnicos, estrategias de gestión y fundamentalmente un enfoque que articule el relevamiento escolar con la atención efectiva en el servicio odontológico correspondiente, asegurando la continuidad del proceso asistencial hasta el alta integral del escolar.

A tal fin se acompaña el proyecto del Programa de Estrategia de Bienestar Bucal, donde se detallan su fundamentación, alcance y población objetivo, propósito, objetivo general y específico, estrategias y líneas de acción, monitoreo y evaluación y anexo.

El Ministro de Salud Pública autoriza la continuidad del trámite.

En cuanto al encuadre legal aplicable, debemos destacar que el Art. 146 de la Constitución Provincial prevé “El Estado reconoce la salud como derecho fundamental de la persona. Le compete el cuidado de la salud física, mental y social de las personas. Es su obligación ineludible garantizar el derecho a la salud integral pública y gratuita a todos sus habitantes, sin distinción alguna, mediante la adopción de medidas preventivas, sanitarias y sociales adecuadas...”

El Art. 2º de la Ley N° 5.652 expresa que la salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho, brindando asistencia médica integral a todos los habitantes del territorio de su jurisdicción que la requieran y necesiten, a través del tiempo y sin ningún tipo de discriminación. A tales fines, es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, y de cualquier otra prestación o servicio de salud en relación con el medio ambiente, adecuado a la política provincial y en el marco de una comunidad organizada, mediante la participación de sus entidades representativas.

La citada Ley en su Art. 9 reza: Son atribuciones y deberes del Presidente del SIPROSA: 1. Elaborar programas de salud e impartir las

directivas e instrucciones relacionadas a idéntica materia, dentro de los lineamientos de la política provincial, establecidos para el sector (...) 12 Entender en las acciones sanitarias relacionadas con la prevención y mejoramiento del ambiente, y establecer la coordinación para las realizaciones correspondientes.

Por otra parte, el Art. 2° de la Resolución 637/SPS-2023 establece que será atribución exclusiva del Ministro de Salud Pública, en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud decidir sobre (...) 1. Creación, modificación, ampliación y supresión de estructuras organizacionales del Sistema Provincial de Salud.

De conformidad a lo normado por el artículo 9.4 de la Ley N.° 5652 es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud dictar sus normas de funcionamiento interno.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N.° 845/CPS de fecha 1/11/1993.

2°. Aprobar la implementación del Programa de Estrategia de Bienestar Bucal en el Sistema Provincial de Salud, conforme al proyecto adjunto en autos, el que como anexo pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

3°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-2-

RESOLUCION N.º 581 /SPS.
EXPEDIENTE N.º 1495/623-D-2026.

ANEXO

PROGRAMA DE ESTRATEGIA DE BIENESTAR BUCAL

1- Fundamentación

La salud bucodental constituye un componente esencial de la salud integral del niño y del adolescente. Las patologías bucales no tratadas impactan directamente en la calidad de vida, el rendimiento escolar, la adecuada alimentación, la autoestima y el ausentismo escolar.

En este marco, la Dirección de Odontología establece el presente lineamiento con el objetivo de fortalecer la prevención, la detección precoz y la promoción de hábitos saludables, así como brindar prestaciones odontológicas asistenciales y lograr el alta odontológica a los escolares, mediante intervenciones organizadas y programadas en establecimientos educativos, articulando el sistema sanitario con el sistema educativo.

2- Alcance y población objetivo

Las intervenciones estarán dirigidas prioritariamente a los siguientes grupos etarios:

Nivel Inicial: niños de 5 años
Primer grado del nivel primario
Primer año del nivel secundario

3- Propósito

Contribuir al bienestar integral y al desarrollo saludable de la población escolar, garantizando el acceso a una atención odontológica oportuna y promoviendo una cultura de autocuidado que se extienda desde el ámbito escolar hacia el entorno familiar.

4- Objetivo general

Mejorar el estado de salud bucal de la población escolar mediante acciones integrales de prevención, detección precoz y atención odontológica oportuna, articulando el relevamiento epidemiológico realizado en los establecimientos educativos con la derivación y atención efectiva en el servicio odontológico correspondiente, garantizando el alta integral de cada escolar y la continuidad de los cuidados a lo largo de su trayectoria educativa.

5- Objetivos específicos

- a) Fortalecer hábitos de autocuidado a través de componentes educativos transversales en la currícula escolar.
- b) Concientizar a la comunidad educativa (docentes y padres) sobre la importancia de la salud bucal como componente indispensable de la salud general.
- c) Aumentar la resolutiveidad del servicio, con reconversión del componente "cariados" (C/c) en "obturados" (O/o).
- d) Disminuir los valores del Índice CPOD-ceod.
- e) Reconvertir el perfil prestacional, orientándolo a cubrir la canasta básica del primer nivel de atención.
- f) Garantizar la articulación efectiva entre el componente escolar y el componente asistencial del programa, de modo que la detección de necesidades en la escuela derive en la atención odontológica concreta en el servicio correspondiente, con seguimiento nominado hasta el alta odontológica.

6- Estrategias y líneas de acción:

a-Gestión y nominalización:

- Registrar toda la información en la Historia Clínica Odontológica, siendo la herramienta de diagnóstico, planificación y registro legal.
- Implementar Fichero Calendario (físico o digital) para la gestión eficiente de turnos y reducción del ausentismo.
- Asegurar la derivación oportuna al servicio odontológico de todo escolar con necesidades de atención detectadas durante el fichado, garantizando la continuidad del proceso asistencial: el relevamiento escolar es el punto de entrada al sistema, no el punto final. Cada niño/a identificado debe ser atendido en el servicio correspondiente hasta alcanzar el alta odontológica.

b-Evaluación epidemiológica:

- Relevar una vez al año los índices CPOD-ceod en edades testigo (6 y 12 años) para medir el impacto del programa.

c- Enfoque preventivo y resolutivo:

- Priorizar la atención programada con el objetivo final del alta integral.
- Incluir a los pacientes en un plan de tratamiento buscando mejorar la comprensión de la enfermedad y la adherencia al tratamiento.
- Seguimiento post-alta para refuerzo de medidas preventivas cada 3 o 6 meses según riesgo.

d- Capacitación:

- Instruir a odontólogos y asistentes dentales sobre metas odontológicas, indicadores y estrategias de acción para el cumplimiento de las mismas.
- Capacitar a docentes en prevención de salud bucal.
- Asesorar a autoridades escolares para la implementación de entornos escolares saludables (Quioscos saludables).
- Reforzar la implementación de la guía de Salud Bucal para la familia a fin de contribuir con la unificación de criterios sobre contenidos destinados a charlas de salud bucal.
- Articular e integrar la agenda local con los programas provinciales y nacionales.

7-Monitoreo y evaluación

Tipo de Indicadores Clave Evaluación

De proceso	Calidad de llenado de Historias Clínicas. Registro de planes de tratamiento. Tasa de ausentismo a los turnos otorgados
De resultado	Porcentaje de Altas alcanzadas Tasa entre prestaciones preventivas y resolutivas.
De impacto	Variación del índice CPOD/ceod Aumento del porcentaje de niños sanos (sin experiencia de caries). Perfil prestacional

ANEXO

1-Desarrollo del programa

El programa abarca tres etapas:

Primera etapa: Selección de la escuela y educación para la salud

Segunda etapa: Fichado y determinación de Indicadores ceod –CPOD

Tercera etapa: Tratamiento odontológico hasta el **alta odontológica**. Recitado para control según riesgo.

2-Criterios de alta odontológica

- **Paciente para blindaje preventivo (Sano o riesgo bajo):** Programa preventivo (profilaxis, flúor) + aplicación de selladores de fosas y fisuras.
- **Paciente con actividad de caries:** Requiere alta básica o alta integral I: Prioridad, escolares de primer grado con énfasis en primeros molares y de 6º grado, a fin que egresen de la primaria con boca sana y control de placa bacteriana.

En todos los casos remarcar la importancia el abordaje BIOPSIICOSOCIAL del paciente.